

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-  
 11127 de 12 de octubre de 2018)  
 Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)**

**Rad.: 076 2020 00309**

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy y en contra de Carlos Uriel Sandoval Neira y Juan Jeremías Sandoval Neira, por los siguientes conceptos del pagaré No. 0474659:

1. \$762.615,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 5 de diciembre de 2016 hasta el 5 de febrero de 2017.
2. \$28.980,00 por intereses de plazo de las cuotas en mora.
3. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 28 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Carlos Iván Bueno Cruz como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
 Juez

La anterior providencia se notificó en  
estado No. E-11 - Hoy -

U

102 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria